

**ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2021-CMPSM**

**San Miguel, 20 de mayo de 2021.**

**EL ALCALDE PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.**

**POR CUANTO;**

El Concejo Provincial de San Miguel, en Sesión Ordinaria de la fecha:

**VISTO**, el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 20 de mayo del 2021, donde se trató en agenda aprobar la donación de terreno para construcción del local UGEL – San Miguel;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9°, inciso 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el Artículo 64° de la misma Ley Orgánica dispone que por excepción las Municipalidades pueden donar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público; asimismo, el Artículo 66° de dicha norma señala que la donación de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal; finalmente el Artículo 68° dispone que el acuerdo municipal de donación, debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Que, mediante con Oficio N° 047-2021-GR-CAJ/DRE-UGEL-SM/DIR, del 11 de febrero de 2021, el Director de la UGEL San Miguel, Dr. Jorge Luis Caro Torres, solicita la donación y entrega de un terreno para la construcción del local institucional de la UGEL San Miguel, moderno, propio, con condiciones técnicas y favorables que garanticen una eficiente gestión institucional, administrativas y pedagógica.

Que, con Informe N° 007-2021-MPSM/P, del 24 de febrero de 2021, el Jefe del Área de Patrimonio, Ing. Eddy Marcel Guerrero Vargas, alcanza el listado de predios pertenecientes a la Municipalidad Provincial de San Miguel.





Que, con Informe N° 060-2021-MPSM/GIUR-SGPURC, del 18 de mayo de 2021, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano, Rural y Catastro, Ing. Wilson Michael Hernández Becerra, concluye que: “El predio que, por su ubicación y características catastrales, cumple con todos los requerimientos estipulados por la UGEL – San Miguel, es el que se denomina como “Coso Taurino”, el cual cuenta con una extensión superficial total de 12,445.60 m<sup>2</sup>, de los cuales existe un área aproximada de 1,692.79 m<sup>2</sup> que podría disponerse, parcial o totalmente para la donación a favor de la UGEL – San Miguel; previa evaluación e informe técnico favorable de la Sub Gerencia de Servicios Públicos, quien es el área que administra dicho inmueble y que a la vez deberá informar si el área propuesta está siendo ocupada y/o utilizada actualmente, o si se tiene planeado a corto, mediano o largo plazo utilizarla o destinarla para algún fin en especial, ya sea por parte de la Municipalidad Provincial de San Miguel o cualquier otra institución pública o privada.

Que, con Informe N° 117-2021-MPSM/SGSP, del 18 de mayo de 2021, el Sub Gerente de Servicios Públicos, Prof. José Malca Villoslada, comunica que el espacio de terreno que se ubica en la parte superior de las Plaza de Toros “El Pallaquino”, tiene un área de 1,692.79 m<sup>2</sup>, se encuentra ocupada una parte con el depósito de motos que son retenidas por la Policía Nacional del Perú, equivalente un área aproximadamente de 400 m<sup>2</sup> y el resto del área se encuentra libre.

Que, con Informe Legal N° 131-2021/AAD-OAJ-MPSM, del 19 de mayo de 2021, suscrito por el Asesor Jurídico MPSM, Abg. Alfio Alvites Díaz, opina que es legalmente procedente la donación de terreno para la construcción del local institucional de la UGEL San Miguel, sobre parte del predio denominado Plaza de Toros El Pallaquino, de propiedad de la Municipalidad, puesto que el mismo cumple con las condiciones y requerimientos técnicos solicitados por la UGEL San Miguel.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Provincial de San Miguel, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

#### **ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la donación de terreno para la construcción del local de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL San Miguel, sobre parte del predio denominado Plaza de Toros El Pallaquino, de propiedad de la Municipalidad Provincial de San Miguel, con una extensión del área de 1,675.05 m<sup>2</sup>.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR** a la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL San Miguel, un plazo perentorio de dos (02) años, a partir de la emisión del presente Acuerdo, para que construya su infraestructura, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de revertirse dicho predio a la Municipalidad Provincial de San Miguel.

**ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Miguel, Sr. Lorenzo Aldor Chingay Hernández, suscribir la escritura pública correspondiente de donación.



**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura, Urbano y Rural y a la Oficina de Patrimonio, realizar los actos administrativos pertinentes de subdivisión e independización del predio denominado Plaza de Toros El Pallaquino ante SUNARP.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** al Secretario General la comunicación del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

**POR TANTO:**

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL CAJAMARCA  
.....  
LORENZO ALDOR CHINGAY HERNÁNDEZ  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL CAJAMARCA  
.....  
Abog. Christian Alberto Chorres Céspedes  
SECRETARIO GENERAL  
REG. C.A.L.N. N° 1526



S.P.C. SERVICIOS COMUNALES  
A=151.60m<sup>2</sup>

S.P.C. SERVICIOS COMUNALES  
A=1740.70m<sup>2</sup>

(55)

(50)

JR. SAN PABLO

JR. SAN PEDRO

JR. BOLIVAR

ÁREA = 1,675.05 m<sup>2</sup>

(56)

S.P.C. SERVICIOS COMUNALES  
A=12445.60m<sup>2</sup>

JR. PROGRESO TACURA

PROLONG.

PROPIEDAD DE

